



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	GISELA ORTIZ ORTEGA
CORREO ELECTRONICO:	notificacionesvivasymathiv@gmail.com
APODERADO DTE:	Fr. MARCO FIDEL VIVAS MARTINEZ
CORREO ELECTRONICO.	notificacionesvivasymathiv@gmail.com
DEMANDADO:	WILFRAN LEON ANGARITA
ABOGADO DDO:	JAIRO ELIAS OSORIO RODRIGUEZ
Correo electrónico:	notificaciones.jeorabog@hotmail.com
RADICACION:	54001-31-60-005-2020-00239-00
ASUNTO:	TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA:	23 de abril (2021)

En atención a los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte actora en donde nos aporta el número de cuenta de ahorros del banco No.3222252099 Banco Davivienda, a efecto de que el señor WILFRAN LEON ANGARITA, proceda de conformidad a consignar mensualmente las cuotas de alimentos e igualmente nos allega la denuncia penal en contra del demandado ante la Fiscalía General de la Nación:

Al respecto se dispone:

Comuníquesele al correo electrónico aportado por el demandado: notificaciones.jeorabog@hotmail.com el número de cuenta de ahorros del banco No.3222252099 Banco Davivienda, a efecto de que el señor WILFRAN LEON ANGARITA, proceda de conformidad a consignar mensualmente las cuotas de alimentos a nombre de la señora GISELA ORTIZ ORTEGA con CC No. 1.093.769.495

Agréguese al expediente los referidos escritos de la denuncia penal en contra del demandado y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes

Comuníquesele lo anterior a través de los estados virtuales (decreto 806-2020)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No. 066 de fecha
26/04/2021 se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art.295
del C.G.P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACA
BECERRA**
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

0fb0de6622ea6060723d2159697004bdf88072e514ec0ba3149d9cdf9b1af444

Documento generado en 23/04/2021 09:45:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**